



RRE138/1: Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2019

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 30 de enero de 2019, por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2019



Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se aprueba la programación del Plan de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2019.

En el artículo 232 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) se establece que *“la Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.”*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de sus competencias (art. 20 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero y restante normativa de aplicación) y art. 32.f) de los Estatutos de esta Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Granada y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2019 (BOJA nº 3, de 4 de enero de 2019), estableciendo las citadas Bases en su artículo 154 que antes de finales del mes de enero de 2019, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

Por cuanto antecede, presentado el citado Plan, anexo a la presente resolución, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la aprobación del Plan Anual de Control Interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por la Oficina de Control Interno durante el ejercicio 2019.

Granada, 30 de enero de 2019

LA RECTORA

Pilar Aranda Ramírez

ANEXO

**PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CONTROL INTERNO,
AUDITORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

EJERCICIO 2019



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO	4
3. MEMORIA DE ACTIVIDADES	5
3.1. FUNCIÓN INTERVENTORA	6
3.1.1. <i>Fiscalización previa</i>	6
3.1.1.1. Fiscalización limitada previa	7
3.1.1.2. Fiscalización previa plena	7
3.1.2. <i>Intervención del reconocimiento de la obligación</i>	8
3.1.3. <i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i>	8
3.1.4. <i>Intervención formal de la ordenación del pago</i>	8
3.1.5. <i>Intervención material del pago</i>	9
3.1.6. <i>Procedimiento a seguir</i>	9
3.2. CONTROL POSTERIOR	10
3.2.1. <i>Control financiero permanente</i>	11
3.2.2. <i>Auditorías</i>	14
3.2.2.1. Auditoría de cumplimiento	14
3.2.2.2. Auditoría de sistemas	16
3.3. OTRAS ACTIVIDADES	16
3.3.1. <i>De control</i>	16
3.3.2. <i>Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras</i>	16
4. RECURSOS HUMANOS DE LA OCI.....	17
4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	17
5. SEGUIMIENTO DEL PLAN	17
5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL).....	17



1. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) establece en su artículo 232 que *“la Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. Este control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.”*

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2019 aprobadas por el Consejo Social el 20 de diciembre de 2018 establece en su artículo 154 que antes de finales del mes de enero de 2019, la Oficina de Control Interno (en adelante OCI) someterá a la aprobación de la Rectora un Plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

Dicho Plan aúna las distintas actuaciones de la gestión económica y financiera que se desarrollan en la Universidad de Granada en las que participa la OCI, preferentemente las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio así como otras impuestas por normas de carácter básico, actividades de control posterior, asesoramiento, divulgación, calidad,...

El contar con una adecuada programación y planificación de tales actuaciones facilita la implementación de unos procedimientos de control adecuados, posibilitando la utilización de técnicas de control previo, a través del ejercicio de la función interventora, en determinadas áreas de actuación, y control posterior, mediante el control financiero permanente y auditoría pública. Ambas, dirigidas a posibilitar una ágil y eficaz gestión, tanto de ingresos como de gastos; contribuir a que la materialización del pago sea realizada respetando los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; merma de la apertura de expedientes de reintegro en la financiación afectada específica que a través de los diversas subvenciones es recibida por la Universidad y; contribuir en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a lograr una mayor transparencia en la contratación pública y a la obtención de una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual que garantice, a su vez, una mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

Las actuaciones de control que se prevén pretenden contribuir a alcanzar los objetivos fijados en el Programa de la Rectora para la Universidad de Granada, favoreciendo una gestión transparente, eficiente y responsable, procurando el cumplimiento de lo estipulado tanto en los Estatutos de la Universidad como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en lo previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda



comercial en el sector público y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Partiendo de la base de que el control no es, ni puede ser, un fin en sí mismo, sino que debe concebirse como un instrumento para el perfeccionamiento de la actividad controlada, con el plan de control interno que se presenta para el ejercicio 2019 la OCI reafirma su compromiso y preocupación por la consecución de los grados más altos de eficacia y eficiencia en la gestión financiera pública, que refuerza las exigencias en materia de resultados y de responsabilidad. La Universidad de Granada, como universidad pública, es la primera interesada en garantizar el cumplimiento estricto de la legalidad, al mismo tiempo que el mayor grado posible de transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la utilización de los recursos que la sociedad pone a su disposición. Un objetivo que debe ser concebido como absolutamente compatible con el manejo de sistemas de gestión eficaces y ágiles, que puedan ser conocidos por la comunidad universitaria y que favorezcan la racionalización y la optimización de tales recursos, a la consecución de los cuales también se dirige nuestra labor de análisis y control.

2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO

2.1. El Plan Anual de Control Interno es el instrumento a utilizar por la OCI para llevar a cabo sus objetivos que se centran en:

- a) Detectar la posible existencia de deficiencias y su puesta de manifiesto de forma que, incidiendo en los procedimientos de actuación de los distintos órganos o unidades gestoras, se promueva su mejora y se contribuya así a evitar su reiteración en el futuro.
- b) Asesorar sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos y financieros de la Universidad de Granada.
- c) Proponer las recomendaciones que se consideren necesarias para la mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión económico-financiera y patrimonial con el fin de asegurar que esta gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Para ello se requiere definir los objetivos de control de cada área de riesgo y las técnicas que se utilizarán para intentar alcanzarlos.

2.2. Este Plan se configura por un lado, con propuestas de actuaciones de control previo a través del ejercicio de la función interventora y por otro lado, con actuaciones de control posterior a través del control financiero permanente y la auditoría pública.

2.3. El Plan de Control Interno, una vez aprobado por la Rectora, coincidirá su vigencia con la del ejercicio presupuestario 2019.



2.4. Los trabajos programados pueden sufrir modificaciones en función de causas no previstas, tareas no programadas o cualquier otra circunstancia justificada. El presente Plan tiene naturaleza adaptativa, procediéndose a realizar las modificaciones que resulten oportunas en los siguientes supuestos:

- a) Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
- b) Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, o entidades objeto de control.
- c) Para evitar la duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control públicos.
- d) Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

2.5. El control se ejercerá con plena autonomía respecto al órgano, unidad o entidad cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen gozarán de independencia funcional respecto de los titulares de los órganos cuya gestión controlen, ajustando su actuación a la normativa vigente.

2.6. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los directores de oficinas, jefes de servicio o unidades y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad de Granada deberán prestar a los funcionarios encargados del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.

2.7. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento formulado por la Oficina de Control Interno, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

2.8. En el ejercicio de las actuaciones de control interno, la Oficina de Control Interno, podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios y de los Servicios Jurídicos, a través de la Secretaría General, de la Gerencia o de quien corresponda, el asesoramiento jurídico necesario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control que sea de aplicación.

2.9. A partir de estas premisas, la propuesta de programa de esta OCI incluye las líneas de actuación que se detallan en la memoria de actividades siguiente, en la que se enumeran los diferentes procesos de la función interventora, control financiero, auditoría y otras actividades que se llevarán a término, las áreas en las que se desarrollarán tales actividades y el alcance de las mismas.

3. MEMORIA DE ACTIVIDADES

Las diferentes actuaciones que se pretenden realizar por la OCI en el desarrollo del presente Plan se estructuran en los apartados que se detallan a continuación:



3.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización e intervención previa durante el ejercicio económico 2019 recogidas en el presente Plan, se limitarán como mínimo, en su caso, a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 50.3 y 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio.
- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- c) La competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
- d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores.
- Intervención del reconocimiento de las obligaciones.
- Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- Intervención material del pago

3.1.1. Fiscalización previa

La fiscalización previa podrá realizarse de manera limitada y plena.

3.1.1.1. Fiscalización limitada previa

Serán sometidos a fiscalización limitada previa las siguientes actuaciones:

Tabla 1

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA		
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica	Devolución de precios públicos (Art. 77 Bases Ejecución Presupuesto, en adelante BEP)	Comprobación de la existencia de Resolución expresa, y en su caso motivada, de la Gerente en el expediente conforme a los importes devueltos, así como aquellos otros extremos que además se estimen pertinentes fiscalizar.
Económica	Anticipos de caja fija. Iniciación y modificación de fondos (Art. 101.2 BEP)	Comprobación de extremos de los acuerdos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija.
Financiera: Tesorería	Arqueo de fondos (Art. 160.8 BEP)	Comprobación, por muestreo, de los arqueos de fondos realizados de las existencias en las cuentas bancarias de tesorería, cajas habilitadas y cajas de efectivo con lo expresado en sus correspondientes conciliaciones.

3.1.1.2. Fiscalización previa plena

Además de los extremos citados en el punto 3.1., en la fiscalización previa plena se pretenden controlar los siguientes riesgos potenciales:

- Posible no observancia de la Ley de Subvenciones.
- Ejecución de gastos con distinta finalidad para la que fueron aprobados en los presupuestos.
- Eficacia y eficiencia de los circuitos administrativos.
- Incompetencia del órgano proponente.
- Integridad en aplicación de los principios de especialidad contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.
- Desvíos en la observación de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.
- Inobservancia de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
- Adecuada y suficiente financiación.
- Integridad en el cumplimiento de los preceptos indicados en la normativa de contratación pública.
- Integridad de documentación en los expedientes.
- Elegibilidad de gastos.
- Fraccionamiento de precio en adquisiciones, prestaciones de servicios y obras.
- Adecuación del abono de retribuciones extraordinarias a la normativa de aplicación.
- Integridad en aplicación de preceptos de la Ley de incompatibilidades.
- Falta de comprobación material de inversiones.
- Competencia del órgano que ordena el pago.
- Seguimiento de la gestión de tesorería.
- Desajustes e incidencias con reconocimiento de obligaciones.
- Ejecución de gastos ineficientes.

Tabla 2

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA		
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica	Modificaciones Presupuestarias. (Art. 54.2 BEP)	<ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre expedientes de modificación presupuestaria a presentar ante la Rectora, Consejo de Gobierno y Consejo Social. • Fiscalización de solicitudes de modificación presupuestaria (transferencias de crédito y bajas por anulación).
Recursos Humanos	Retribuciones extraordinarias ocasionales ≥ 1.000 €. (Art. 107 y 108 BEP)	Fiscalización de propuestas de retribuciones extraordinarias a abonar de forma ocasional al personal de la Universidad de Granada iguales o superiores a 1.000 €.
Económica y Contratación Administrativa	Gastos correspondientes a expedientes de contratación. (Art. 152.1a BEP)	Fiscalización de gastos de expedientes de contratación que no sean sometidos a control financiero permanente ¹ .
Económica	Expedientes de gasto no tramitados por expediente de contratación. (Art. 152.1b BEP)	Fiscalización de expedientes de gasto cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros más IVA, correspondientes a suministros, servicios y obras.
Económica	Subvenciones genéricas. (Art. 152.1c BEP)	Fiscalización, por muestreo, de las fases de inicio, adjudicación y ejecución de las subvenciones concedidas por la UGR.
Económica	Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital. (Art. 152.1d BEP)	Fiscalización de expedientes de gasto que conlleven transferencia al exterior de créditos, cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros.
Contratación Administrativa	Expedientes realizados mediante procedimientos de contratación. (Art. 152.1e BEP)	Fiscalización de las diferentes fases de los expedientes de contratación conforme a las guías de fiscalización establecidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado.
Financiera	Pagos a justificar. (Art. 152.1e BEP)	Fiscalización de los expedientes de pagos "a justificar" de importe igual o superior a 1.000,00 €, una vez presentada la documentación justificativa del gasto.
Variable	Fiscalización de gastos sin determinar	Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2019 por Órgano competente y aquella otra que por la OCI se determine a iniciativa propia, en función de la actividad del ejercicio.

3.1.2. Intervención del reconocimiento de la obligación

Cuando proceda, estará integrada en las actuaciones de fiscalización previa plena.

3.1.3. Intervención de la comprobación material de la inversión

Asistencia al acto formal de recepción o conformidad para la comprobación material de la inversión realizada durante el ejercicio 2019 en contratos de obras cuya cuantía superen el importe de 200.000 € más IVA y 100.000 € más IVA en suministros o servicios (Art. 150.2b LGP, art. 88.1d TRLGHP, art. 139 BEP).

3.1.4. Intervención formal de la ordenación del pago

En la intervención formal de la ordenación del pago, se verificará la correcta expedición de las órdenes de pago contra la tesorería (art. 152.1f BEP).

¹ No se someterán a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. (art. 151 LGP y art. 89.1a TRLGHP).



3.1.5. Intervención material del pago

El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otros, previa la comprobación de existencia de saldo suficiente en tesorería (art. 95.1 y 152.2 BEP). Asimismo, por muestreo, se seleccionarán expedientes de gastos que serán sometidos a fiscalización previa plena (art. 152.1e BEP).

3.1.6. Procedimiento a seguir

Fiscalización de conformidad.

Si la OCI considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, emitirá informe de conformidad, sin necesidad de motivarlo.

El informe de fiscalización podrá sustituirse mediante diligencia de conformidad firmada en los documentos contables, estampillado de sello de “fiscalizado” de la OCI, firma del responsable que realiza la fiscalización o elección de casilla de “fiscalización favorable” en expedientes electrónicos habilitada al efecto.

Formulación de reparos o informes desfavorables, cuando proceda.

Si la OCI se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, se formularán los correspondientes reparos o informes desfavorables por escrito. Estos serán motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y comprenderán todas las objeciones observadas en el expediente.

Cuando sea formulado un reparo o informe desfavorable se suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- a. Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b. Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación, órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor
- c. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la OCI, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad o a un tercero.
- d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando el órgano, Centro, Departamento, Unidad..., al que se dirija el reparo o informe desfavorable lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la OCI en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija estos no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia.

No obstante lo anterior, la OCI podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos, cuando los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales condicionando la efectividad de la fiscalización favorable a la subsanación de los defectos encontrados con anterioridad a la aprobación del expediente. En este supuesto,



la OCI formulará las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

El órgano gestor deberá remitir a la OCI la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

En el supuesto de que el órgano gestor no cumpliera con los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo o informe desfavorable.

Igualmente, la OCI podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Discrepancias.

Cuando el reparo o informe desfavorable formulado por la OCI no sea aceptado por el órgano gestor al que se dirija el mismo, éste planteará ante la Rectora discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, remitiéndolo a la OCI en el plazo de diez días.

La discrepancia recibida por la OCI deberá remitirse a la Rectora junto con una copia completa y ordenada del expediente y el informe que al respecto sea emitido por ésta. La resolución que adopte la Rectora será ejecutiva.

3.2. CONTROL POSTERIOR

Las actuaciones de control posterior han aumentado significativamente en este nuevo Plan, motivado por una dotación superior de la plantilla que permitirá llevar a cabo nuevos trabajos que hasta el momento no habían sido objeto de la OCI, el resultado de estos nuevos ámbitos de control redundarán en una mejora de la gestión, transparencia y eficiencia de los recursos públicos utilizados por la Universidad de Granada.

La experiencia de estos últimos años, las novedades legislativas, así como las consultas previamente realizadas antes de elaborar esta programación, sobre la inclusión de algunas acciones específicas de control que permita su programación a lo largo de este año, han llevado a la elaboración del presente Plan.

Este año, como novedad, se han incluido varias acciones de control específicas de gran calado como es la contratación menor, las redistribuciones de crédito, y la comprobación material, in situ, de los equipos para procesos de la información inventariados en la Universidad. Por otra parte, se ha seguido incluyendo actuaciones realizadas en anteriores años como ha sido el control de tarjetas corporativas, cajas habilitadas, ejecución de gastos de expedientes de contratación no sometidos a fiscalización previa, contratos de investigación suscritos al amparo del art. 83 de la LOU, control de subvenciones otorgadas por la UGR y otros.



El control posterior se ejercerá mediante el control financiero permanente y la auditoría pública, de conformidad con las actuaciones reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y el presente Plan.

En el ejercicio de las funciones de control interno serán tenidos en cuenta los principios y Normas de Auditoría del Sector Público relativos al sujeto auditor, realización del trabajo y emisión de informes.

Para la realización de los trabajos reflejados en cada uno de los planes de actuación de las distintas áreas de control, se designará un equipo de control que será la unidad operativa encargada de ejecutar los trabajos. Este equipo en su conjunto, mantendrá una posición de independencia y objetividad, actuará con la debida diligencia profesional, responderá de su trabajo y observará la confidencialidad necesaria acerca de la información obtenida en el curso de las actuaciones.

3.2.1. Control financiero permanente

El control financiero permanente se ejercerá de forma continuada a lo largo del ejercicio económico, verificando el cumplimiento de la normativa y cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de comprobar que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero. Asimismo se consultará la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Para la selección de la muestra de ingresos, gastos y expedientes que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidos a control financiero podrán tenerse en cuenta criterios tales como:

- Experiencias previas.
- Áreas de mayor riesgo como consecuencia de incidencias observadas en actuaciones anteriores.
- Diversos criterios de muestreo.

A estos efectos, se solicitará a los órganos gestores la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea necesaria para la realización de las actuaciones de control. La OCI solicitará la mencionada información de manera singular o estableciendo la periodicidad y el procedimiento para su remisión.

Informes de control financiero permanente:

Los informes de control financiero se adaptarán al siguiente contenido básico, salvo que razones de oportunidad aconsejen en su momento otra estructura o proceda directamente la emisión de informe definitivo por ser su contenido de carácter general:

- I. Introducción.
- II. Consideraciones Generales.
- III. Objetivos y Alcance.
- IV. Resultados del trabajo.
- V. Conclusiones.
- VI. Recomendaciones.



Informes provisionales.

El resultado del control financiero se materializará en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo.

Los informes tendrán el carácter de provisional y contendrá en cada una de sus páginas un sello membrete o leyenda que indique tal condición. Igualmente será firmado y rubricado por el auditor o auditores encargados del trabajo además de por la Directora como supervisora del trabajo y responsable de la OCI.

Los informes provisionales se remitirán, en su caso, al ente controlado en los cinco días siguiente al que se concluyan los trabajos, acompañados de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de 10 días hábiles podrá efectuar las alegaciones u observaciones que considere convenientes. Dicho plazo puede ser ampliado por la Responsable de la OCI a solicitud del ente controlado.

Si fuera procedente, de conformidad con los hechos puestos de manifiesto en el informe, se indicará que, en el caso de que el órgano gestor considere correctas las conclusiones y recomendaciones planteadas por el órgano de control, las alegaciones deberán incluir propuestas de corrección o medidas a adoptar, dirigidas a la subsanación de las deficiencias advertidas, y susceptibles de ser sometidas a seguimiento en su realización.

En el caso de los informes provisionales de pagos “a justificar”, el resultado del control financiero se materializará en requerimientos en los que se solicita la remisión de la documentación pendiente. Los requerimientos se remitirán, en su caso, a la unidad de gasto o ente controlado, en el que dará un plazo de diez días hábiles podrá aportar la documentación requerida. Dicho plazo puede ser ampliado por la Responsable de la OCI a solicitud del ente controlado.

Informes definitivos.

La OCI sobre la base del informe provisional, emitirá el oportuno informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y las observaciones que ésta formule sobre las mismas. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

Cuando se hayan recibido alegaciones que difieran del contenido del informe, se actuará de la siguiente forma:

En el supuesto de aceptación, se modificará en el cuerpo del informe la redacción que figuraba en el informe provisional, debiendo constar esta última, en “nota a pie de página”, y todo ello sin perjuicio de las observaciones o comentarios que el equipo auditor quiera realizar en el apartado correspondiente del informe definitivo.

En el caso de falta de aceptación, en la sección correspondiente del informe definitivo se expondrá de forma concisa y motivada la opinión de la OCI.

Si no se hubieran recibido las alegaciones en el plazo señalado para ello, se emitirá el informe definitivo en el que se indicará esta circunstancia.

El informe definitivo será rubricado en todas sus páginas, siendo firmado por los auditores encargados del trabajo y en todo caso por la Responsable de la OCI como supervisora última del trabajo.

En el caso de los informes definitivos de pagos “a justificar”, una vez recibida la documentación, se comprueba si es efectivamente la que se ha requerido. Si es así, se dará de baja en la base de datos el documento contable al que pertenece y se remitirá al Servicio de Contabilidad y Presupuestos para su archivo. Si la documentación no es la pertinente, se hace constar en la base de datos para posteriormente solicitar de nuevo la documentación.

Destinatarios de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la OCI a la Rectora, a la Gerencia y/o a los responsables académicos y administrativos de las distintas unidades en que se estructura la Universidad de Granada, que sean en cada caso objeto de control. En particular, la OCI ha de dar cuenta a la Rectora, o persona en quien delegue de los resultados más importantes del control realizado con posterioridad, y si procede, propondrá las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos de la Universidad de Granada se ajusten a las disposiciones aplicables en cada caso.

En la tabla siguiente se recogen las actuaciones de control posterior, que se proponen para el presente ejercicio, mediante “control financiero permanente”:

Tabla 3

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
<p>Económica-Contratación Administrativa.</p> <p>Contratos menores (art. 153.3a BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público. • Especial atención a la inobservancia del artículo 118.3 de la LCSP. • Ausencia de expediente de contrato menor conforme a la normativa de la UGR. • Tramitación de facturas al margen de su respectivo expediente de contratación. • Fraccionamiento de contratos. • Gastos ineficientes. 	<p>Control posterior, por muestreo, de gastos tramitados como contratos menores, realizados por los distintos centros de gasto de la UGR durante 2019 y anteriores, en su caso.</p>
<p>Económica-Contratación Administrativa.</p> <p>Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (art. 153.3c BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público. • Inobservancia de los requisitos estipulados para la ejecución del contrato. • Inadecuación de los conceptos facturados al contrato suscrito. • Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. 	<p>Fiscalización posterior, por muestreo, de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo tramitados en 2019 y años anteriores, en su caso, que no son sometidos a fiscalización previa, correspondientes a expedientes de contratación.</p>

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica. Anticipos de caja fija. Cuentas justificativas (art. 105 BEP)	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de gastos indebidos. Elegibilidad de gastos. Falta de justificación. Insuficiencia de documentación. Desviación de imputación en aplicación presupuestaria. Integridad en aplicación de normativa reguladora. 	Fiscalización posterior, por muestreo, de la rendición y aprobación de cuentas de anticipos de caja fija del ejercicio 2019 para la verificación, por un lado, del cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.
Económica. Verificación de la petición de ofertas en contratos menores (art. 134.3 BEP)	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento del artículo 134.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR. 	Por muestreo se procederá a la comprobación de la solicitud de tres ofertas para la elección del servicio u obra por cuantía ≥ 3.000 y adquisición de elementos inventariables (incluidos bienes informáticos) por cuantía ≥ 300 euros.
Financiera. Redistribuciones de crédito (art. 153.3b BEP)	<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del principio de especialidad cualitativa de los créditos de estado de gastos. Competencia para la redistribución de créditos. Insuficiencia de motivación y de documentación, en su caso. Integridad en aplicación y cumplimiento de requisitos estipulados en normativa. Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. 	Fiscalización, por muestreo, de los expedientes de redistribuciones de crédito correspondientes al ejercicio 2019 y en su caso, años anteriores.
Inventario. Equipos para procesos de información (art. 153.3e BEP)	<ul style="list-style-type: none"> Inadecuación del equipamiento al contenido del contrato menor. Desviación de fondos públicos en las adquisiciones financiadas. Ausencia de actualización del inventario. 	Por muestreo se procederá a la comprobación material de la inversión, in situ, de los equipos para procesos de información dados de alta en el inventario de la UGR.
Financiera: Tesorería Pagos a justificar	<ul style="list-style-type: none"> Omisión de justificación. Incidencias en la justificación. Desvíos en la observación de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. 	Fiscalización posterior, de la justificación del gasto de años anteriores a 2017. Control de la cuenta justificativa de los mismos, a efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

3.2.2. Auditorías

La auditoría tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las áreas de control que se determinen, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos.

3.2.2.1. Auditoría de cumplimiento

El objeto de las auditorías previstas en este apartado va a consistir en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, administrativas y de otra índole se han desarrollado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que les son de aplicación.

A la vista de los resultados de los informes de control posterior llevados a cabo durante 2018 y ante los riesgos existentes en determinadas áreas, se ha estimado oportuno y necesario para cumplir las exigencias establecidas en la normativa presupuestaria llevar a cabo las siguientes auditorías:

Tabla 4

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
<p>Económica.</p> <p>Anticipos de caja fija. Cuentas justificativas (art. 104 a 106 BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de gastos indebidos. Elegibilidad de gastos. Falta de justificación. Insuficiencia de documentación. Desviación de imputación en aplicación presupuestaria. Integridad en aplicación de normativa reguladora. 	<p>Fiscalización, por muestreo, de la rendición y aprobación de cuentas de anticipos de caja fija del ejercicio 2018, preferentemente de aquellas que no han sido sometidas a CFP, para la verificación, por un lado, del cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.</p>
<p>Económica.</p> <p>Gastos y pagos realizados mediante Tarjeta Electrónica de la Universidad de Granada (art. 153.3e BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Integridad en aplicación de normativa reguladora, tanto presupuestaria como de contratación pública. Desviaciones de inventario. Inobservancia del principio de economicidad. Incumplimiento del PTPEUGR. Justificación oportuna. Eficacia y eficiencia en los circuitos administrativos. 	<p>Muestreo de expedientes de gastos ejecutados durante el ejercicio 2018, con cargo a los programas presupuestarios 321B, 422D y 541A.</p>
<p>Investigación.</p> <p>Convenios y contratos de investigación formalizados al amparo del artículo 83 de la LOU (art. 153.3d BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de los principios de especialidad (cualitativa, cuantitativa y temporal). Incumplimiento de la normativa de aplicación (presupuestaria, LCSP, incompatibilidades,...) Deficiencias en la formalización, gestión e inventario. Necesidad e idoneidad de los gastos efectuados. Elegibilidad de gastos. Inobservancia de requisitos para ser beneficiario de la subvención. 	<p>Control posterior, por muestreo, de convenios y contratos iniciados, formalizados y ejecutados anteriores a 2019.</p>
<p>Subvenciones.</p> <p>Control y reintegro de subvenciones (art. 128.1 BEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención es concedida. Falta de justificación. Ausencia de reintegro de los importes no aplicados o mal ejecutados. 	<p>Control posterior, por muestreo, de las entidades que hayan sido subvencionadas en 2018 con el fin de verificar la correcta aplicación de fondos.</p>
<p>Otras auditorías</p> <p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> En su momento se concretarán los riesgos. 	<p>Por razones de oportunidad y a petición de órgano competente o a iniciativa de la OCI podrán incluirse otras actuaciones.</p>

Informes de auditoría.

Los informes de auditoría se adaptarán a lo indicado anteriormente para el control financiero permanente en cuanto al contenido básico de los mismos.

3.2.2.2. Auditoría de sistemas

De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27-12, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la OCI realizará una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la UGR en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

3.3. OTRAS ACTIVIDADES

En el presente apartado se recogen las diferentes actuaciones complementarias que, además de las indicadas para control previo y control posterior, se llevarán a cabo durante el ejercicio.

3.3.1. De control

Tabla 5

ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS	PLAN DE ACCIÓN (alcance)
Contratación Administrativa (Asistencia a Mesas de Contratación)	<ul style="list-style-type: none"> Desviaciones en la observancia de los principios de igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Integridad y secreto de proposiciones presentadas por los licitadores. Confidencialidad de datos. Imparcialidad de los miembros que componen las mesas. Solvencia técnica. Ineficiencia de utilización de fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios. 	<p>Asistencia a mesas de contratación programadas durante el ejercicio 2019.</p> <p>Control de legalidad</p>
Económica (Informe en materia de morosidad)	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 Ley 25/2013, de 27-12, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) 	Informe anual año 2019

3.3.2. Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras

Tabla 6

ACTIVIDAD	ACCIÓN	PLAN DE ACCIÓN (alcance)
Asesoramiento	Consultas formuladas a OCI	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de cuestiones sobre aplicación de la normativa económico-financiera formuladas por las distintas unidades tramitadoras.
Económica	Asignación de Prorrata	<ul style="list-style-type: none"> Informes de asignación de prorrata a centros de gastos de nueva creación.



ACTIVIDAD	ACCIÓN	PLAN DE ACCIÓN (alcance)
Divulgación	Emisión de circulares	<ul style="list-style-type: none">• Cuando proceda, se difundirá y explicará la normativa aplicable estableciendo criterios y directrices comunes para la gestión y control.
Divulgación	Participación en jornadas de difusión de normativa en la UGR	<ul style="list-style-type: none">• Participación en jornadas divulgativas de normativa, ejecución de subvenciones y recomendaciones de la OCI al fin de evitar incidencias.
Calidad y mejora	Organización, calidad y mejora continua	<ul style="list-style-type: none">• Organización, actividades internas cotidianas, actualizaciones de bases de datos, archivos y registro de la OCI.• Mantenimiento de la Web propia de la OCI.• Elaboración del Plan anual de Control Interno.• Elaboración de Informe Global de actividades del año anterior.• Elaboración y actualización de Procedimientos Operativos de la Oficina.• Plan de formación y reciclaje, interno y externo, del personal.• Gestión del presupuesto de la Unidad.
Variable	Revisiones e informes a demanda de órgano competente o por iniciativa propia.	<ul style="list-style-type: none">• Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2019 por Órgano competente y aquella otra que por la OCI se determine, en función de la actividad del ejercicio, a iniciativa propia.

4. RECURSOS HUMANOS DE LA OCI

4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES

La plantilla de la Oficina de Control Interno que pretende acometer el presente Plan se compone en el momento de su elaboración de ocho puestos de trabajo: Directora, dos Jefes de Sección, Responsable de Gestión, dos Responsable de Negociado y dos Auxiliares Administrativos.

5. SEGUIMIENTO DEL PLAN

5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL)

Antes del 20 de febrero de 2020, la OCI, con el fin de facilitar una valoración global de la gestión, elaborará una memoria a modo de informe, comprensiva de los resultados más relevantes de las actuaciones de control realizadas en ejecución del presente plan anual.

El contenido de la memoria incluirá los aspectos que resulten significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia que la Responsable de la OCI considere oportuno y estará basado en los informes que a lo largo del ejercicio se hayan remitido a los gestores directos de la actividad controlada. La memoria elaborada se remitirá a la Rectora y al Consejo Social.